

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm. **2692**

Proceso : EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación: 2022-00249-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MAURICIO PUNGO SOLARTE

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, en atención a que el título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un PAGARÉ, del cual se deriva una serie de obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor MAURICIO PUNGO SOLARTE en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

De conformidad con el artículo 430 y 431 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con Nit. 830.085.513-2 en contra de MAURICIO PUNGO SOLARTE identificado con cedula de ciudadanía 10.295.866 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por 5,762.3303 UVR que a la cotización de \$353.7530 para el día 10 de Octubre de 2023 equivalen a la suma de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2, 038,441.64) por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera.

1.1. Por 397.7087 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$140,690.65), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Agosto de 2022.

1.2. Por 396.7869 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$140,364.56), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Septiembre de 2022.

1.3. Por 395.8677 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$140,039.39), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Octubre de 2022.

1.4. Por 394.9509 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$139,715.07), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Noviembre de 2022.

1.5. Por 394.0367 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$139,391.66), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Diciembre de 2022.

1.6. Por 423.7444 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$149,900.85), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2023.

Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Enero de 2023.

1.7. Por 422.8844 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$149,596.63), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Febrero de 2023.

1.8. Por 422.0272 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$149,293.39), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A.,

exigibles desde el 16 de Marzo de 2023.

1.9. Por 421.1729 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$148,991.18), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Abril de 2023.

1.10. Por 420.3215 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$148,689.99), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Mayo de 2023.

1.11. Por 419.4730 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$148,389.83), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Junio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Junio de 2023.

1.12. Por 418.6272 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$148,090.63), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Julio de 2023.

1.13. Por 417.7844 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$147,792.48), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Agosto de 2023.

1.14. Por 416.9444 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$147,495.33), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A., exigibles desde el 16 de Septiembre de 2023.

2. Por 149,618.3133 UVR que a la cotización de \$353.7530 para el día 10 de Octubre de 2023 equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$52,927,927.19), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad

con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda

3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique. 4. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 5.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de 8,233.6736 UVR que a la cotización de \$353.7530 para el día 10 de Octubre de 2023 equivalen a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,912,686.74) y que se discriminan de la siguiente manera. Sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

4.1. Por 154.7536 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$54,744.55), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2022. Periodo de causación del 16 de Julio de 2022 al 15 de Agosto de 2022.

4.2. Por 631.4197 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$223,366.61), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2022. Periodo de causación del 16 de Agosto de 2022 al 15 de Septiembre de 2022.

4.3. Por 629.8031 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$222,794.74), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2022. Periodo de causación del 16 de Septiembre de 2022 al 15 de Octubre de 2022.

4.4. Por 628.1903 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$222,224.20), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2022. Periodo de causación del 16 de Octubre de 2022 al 15 de Noviembre de 2022.

4.5. Por 626.5812 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$221,654.98), por concepto de intereses corrientes de la cuota

vencida del 15 de Diciembre de 2022. Periodo de causación del 16 de Noviembre de 2022 al 15 de Diciembre de 2022.

4.6. Por 624.9759 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$221,087.10), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Enero de 2023. Periodo de causación del 16 de Diciembre de 2022 al 15 de Enero de 2023.

4.7. Por 623.2495 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$220,476.38), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2023. Periodo de causación del 16 de Enero de 2023 al 15 de Febrero de 2023.

4.8. Por 621.5266 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$219,866.90), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2023. Periodo de causación del 16 de Febrero de 2023 al 15 de Marzo de 2023.

4.9. Por 619.8072 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$219,258.66), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Abril de 2023. Periodo de causación del 16 de Marzo de 2023 al 15 de Abril de 2023.

4.10. Por 618.0913 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$218,651.65), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2023. Periodo de causación del 16 de Abril de 2023 al 15 de Mayo de 2023.

4.11. Por 616.3788 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$218,045.85), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Junio de 2023. Periodo de causación del 16 de Mayo de 2023 al 15 de Junio de 2023.

4.12. Por 614.6699 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$217,441.32), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Julio de 2023. Periodo de causación del 16 de Junio de 2023 al 15 de Julio de 2023.

4.13. Por 612.9643 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$216,837.96), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2023. Periodo de causación del 16 de Julio de 2023 al 15 de Agosto de 2023.

4.14. Por 611.2622 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$216,235.84), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2023. Periodo de causación del 16 de Agosto de 2023 al 15 de Septiembre de 2023.

QUINTO- Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciara en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

SEXTO- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 120-64788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del señor MAURICIO PUNGO SOLARTE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.295.866

Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN CAUCA, con transcripción de la parte pertinente de esta providencia, a fin de que se sirva tomar nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el artículo 599 del CGP, expidiendo a costa del interesado la certificación respectiva, donde conste la propiedad del bien, la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo, la cual debe remitirse a este Juzgado para los fines legales pertinentes.

SEPTIMO.- DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

OCTAVO. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

□

